



AYUNTAMIENTO DE

Malagón | DEPARTAMENTO DE **SECRETARÍA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS-PARTICULARES QUE REGIRÁN
LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE
TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LA INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS Nº
1,2,Y 3 DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES DE 2026 PARA LAS
ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO/CLUBS DEPORTIVOS**

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego, la autorización de ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de chiringuitos (nº 1, 2, y 3) para de venta de bebida y comida durante las Ferias y Fiestas Patronales de 2026. (Del 12 al 18 de septiembre de 2026, ambos incluidos) por parte de asociaciones sin ánimo de lucro/clubs deportivos.

El espacio es de titularidad exclusivamente municipal, y una vez realizada la autorización de la ocupación al adjudicatario, queda terminantemente prohibido el traspaso de titularidad, las cesiones o subcontratas a cualquier otra persona de forma gratuita o mediante venta. El incumplimiento de esta norma supondrá que la asociación o club adjudicatario abonen al ayuntamiento el importe de 2.000,00 euros en concepto de penalización.

Únicamente podrán participar en la explotación del chiringuito aquellos socios y directivos que acrediten su condición de socio con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La adjudicación de los tres puestos se llevará a cabo mediante **sorteo público**, de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de





noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. El orden de elección se determinará conforme al resultado de dicho sorteo.

Los números asignados a cada uno de las asociaciones/clubs se determinarán atendiendo al orden de registro de entrada de las solicitudes, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE ASOCIACIÓN/HERMANDAD	Nº DE REGISTRO	Nº ASIGNADO EN EL SORTEO
CATEDRA 70	202699900001218	1
ATLETICO TERESIANO	202699900001230	2
HERMÁNDAD JESÚS RESUCITADO VIRGEN DE LA ALEGRIA	2026000001756	3
CLUB DE NATACION DE MALAGÓN	202600001819	4
ENDURO MALAGÓN	202600001888	5
HERMANDAD NUESTRO PADRE JESÚS DE NAZARENO	202600001902	6

A tal efecto, el número de la asociación que se extraiga en primer lugar y previamente asignado será el primero en elegir el chiringuito de su preferencia. Seguidamente, se procederá de igual forma con los restantes asociaciones o clubes, respetando el orden resultante del sorteo, hasta completar la adjudicación de los tres espacios disponibles.





AYUNTAMIENTO DE

Malagón | DEPARTAMENTO DE **SECRETARÍA**

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La duración de la autorización será durante los días comprendidos entre el **12 y 18 de septiembre de 2026**, ambos incluidos. Asimismo, se permitirá la ocupación del dominio público un día antes para el montaje de los puestos y un día después para su desmontaje y restitución del espacio a su estado originario.

CLÁUSULA CUARTA.- ASOCIACIONES Y CLUBES PARTICIPANTES.

Podrán tomar parte en el procedimiento de adjudicación aquellas entidades sin ánimo de lucro y clubes deportivos que hayan presentado su solicitud en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Malagón dentro del plazo habilitado al efecto del 23 al 31 de julio de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Malagón publicará en el Tablón de Edictos la relación provisional de entidades solicitantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de los motivos de exclusión.

Se concederá un plazo improrrogable de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para que las entidades interesadas puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o aportar la documentación preceptiva que falte. Transcurrido dicho plazo, se aprobará y publicará la lista definitiva de asociaciones y clubes deportivos que concurrirán al sorteo público fijado para el 25 de agosto de 2026.

CLÁUSULA QUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





AYUNTAMIENTO DE

Malagón | DEPARTAMENTO DE **SECRETARÍA**

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Afrodisio Santos Santos, Concejal delegado de festejos, que actuará como Presidente de la Mesa.

Suplente: D. Carlos Sánchez Paez (Concejal delegado de Deportes),

- D. Moisés Roque Barral, (Secretario de la Corporación), que actuará como vocal.

Suplente: Quien legalmente le sustituya.





AYUNTAMIENTO DE

Malagón | DEPARTAMENTO DE **SECRETARÍA**

- D. Alberto Cañizares Romero (Interventor de la Corporación), que actuará como vocal.

Suplente: Quien legalmente le sustituya.

- D^a. Ana María González Jiménez (Arquitecta Técnico Municipal), que actuará como vocal.

Suplente: Quien legalmente le sustituya.

- D^a María del Sol López Santos, (administrativo del departamento de Secretaría), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la Secretaria que tendrá solo voz.

El acto público del sorteo tendrá lugar en la sala de Comisiones del Ayuntamiento de Malagón el **día 25 de agosto de 2026, a las 11:00 horas**.

CLÁUSULA SEXTA.- FIANZA/GARANTÍA.

Una vez celebrado el sorteo, los licitadores que resulten adjudicatarios vendrán obligados a constituir una garantía definitiva por importe de 300 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas, de la formalización del contrato y del fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la explotación.

La referida garantía no será susceptible de devolución en el supuesto de que los adjudicatarios desistan de la autorización otorgada, quedando afectada a la cobertura y resarcimiento de los daños y desperfectos que hubieran podido ocasionarse.

La fianza se ingresará en la cuenta que tiene este Ayuntamiento en **EUROCAJARURAL Nº: ES62-3081-0650-29-2551822428** de esta localidad.





AYUNTAMIENTO DE

Malagón | DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CLAUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ADJUDICATARIOS.

Una vez hecha la propuesta de adjudicación, los adjudicatarios, con carácter previo a la concesión de la autorización de instalación (**en cualquier caso, antes del 04 de septiembre de 2026**), deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia de los Estatutos de constitución de la asociación/club.
- 2.- Justificante del ingreso de la fianza/garantía especificada en la cláusula sexta.
- 3.- Póliza y recibo en vigor del seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 600.000 euros.

Si no se presenta la documentación en el plazo indicado no se concederá la autorización.

CLAUSULA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN DE MONTAJE.

Una vez que se haya comprobado que la documentación señalada en la cláusula anterior cumple todos los requisitos, se emitirá una autorización de instalación con los datos del chiringuito y del titular, que estará a disposición del adjudicatario para su recogida en la Secretaria del Ayuntamiento. Tal autorización deberá estar permanentemente en un lugar visible del puesto adjudicado.

El espacio asignado se considera fijo e inamovible, no pudiendo realizarse ningún traslado sin autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Malagón.





AYUNTAMIENTO DE

Malagón | DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1.- Obligaciones de los adjudicatarios. Los adjudicatarios se obligan a:

- a) Cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento y sujetarse al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Cumplir con los requisitos exigibles a los establecimientos no permanentes de venta de comida recogidos en la normativa sanitaria, específicamente los siguientes:
 - El personal manipulador de alimentos debe contar con formación específica al respecto.
 - Los manipuladores deben contar con ropa exclusiva y limpia para realizar su trabajo.
 - Los manipuladores no deben comer, fumar ni realizar ninguna práctica no higiénica mientras estén manipulando alimentos.
 - Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas. Este requisito se considera indispensable.
 - Deberán disponer de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, así como de aseos).
 - ✓ Los manipuladores deberán lavarse las manos cuando cambien de actividad durante la manipulación de alimentos no envasados, para lo cual han de contar con suministro de agua en el punto de venta y manipulación.
 - ✓ Sería conveniente que los trabajadores de los puestos dispusieran de algún local con aseos y lavabos dotados de jabón y secado de manos higiénico (toallas de papel).
 - Los chiringuitos deberán, en la medida de lo posible, mantenerse limpios y





AYUNTAMIENTO DE

Malagón | DEPARTAMENTO DE **SECRETARÍA**

en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos, acumulación de residuos, etc.

- Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser de fácil limpieza y desinfección y mantenerse limpias. No se permite el uso de la madera.
- Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo. Los utensilios y productos de limpieza se guardarán aislados.
- Deberá contarse con cubos y/o contenedores con tapa para una adecuada eliminación higiénica de los residuos, y de accionamiento no manual (con pedal).
- Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y contar de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios. En este sentido, las cámaras frigoríficas deberán estar a 4°C o menos, y las de congelación a -18°C o menos.
- Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que ese evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible. En este sentido, los alimentos expuestos no envasados deberán estar protegidos mediante vitrinas, expositores, armarios, etc. no debiendo estar accesibles al público.
- Los alimentos o materias primas que requieran conservación en refrigeración o congelación permanecerán en todo momento en cámaras, a la temperatura establecida en su etiquetado, si están envasados, y si no lo están:
 - ✓ Refrigeración: $\leq 4^{\circ}\text{C}$
 - ✓ Congelación: $\leq -18^{\circ}\text{C}$
- Las comidas preparadas ya elaboradas permanecerán hasta su consumo a la siguiente temperatura:
 - a) Conservación en frío (expositores en frío):





AYUNTAMIENTO DE

Malagón | DEPARTAMENTO DE **SECRETARÍA**

- Máximo 8°C si se van a consumir en menos de 24 h.
- Máximo de 4°C si se van a consumir en más de 24 h.

b) Conservación en caliente (expositores de calor): al menos a 65°C.

- Los equipos de refrigeración y de mantenimiento de comidas preparadas contarán con termómetro para comprobar la temperatura.
- Durante la conservación de las materias primas y las comidas elaboradas se evitará que estén separados y no hay posibilidad de contaminación.
- El almacenamiento de los alimentos no se realizará directamente sobre el suelo, especialmente en relación a los alimentos no envasados.
- La descongelación de materias primas y comidas elaboradas se realizará en refrigeración, y no a temperatura ambiente.
- El uso de las salsas mahonesas será siempre de fabricación industrial. Todas las salsas permanecerán debidamente envasadas y en refrigeración, una vez abiertos los envases. Solo se permitirá la presencia de envases de salsas a temperatura ambiente para uso por el consumidor, si son envases unidos que están cerrados.
- Si se utiliza vajilla, ésta se higienizará por medios mecánicos (lavavajillas), de modo que se alcancen 82°C. Si no se cuenta con lavavajillas, se utilizará vajilla desechable, de un solo uso (papel, cartón, plástico).
- El menaje de cocina podrá lavarse en fregadero que disponga de agua caliente, fría o ambas, y detergentes.
- Debe poder acreditarse en todo momento el origen de las materias primas y productos elaborados (etiquetado y facturas/albaranes de compra).
- En todo momento estará a disposición de los consumidores la información sobre las sustancias que puedan causar alergias e intolerancias de los productos puestos a la venta. En el caso de los alimentos envasados, a través de su etiqueta. En el caso de alimentos no envasados, podrán figurar en un cartel próximo al alimento.





AYUNTAMIENTO DE

Malagón | DEPARTAMENTO DE **SECRETARÍA**

- c) Responder íntegramente de los daños de toda índole que se ocasionen frente a terceros en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, obligándose **a suscribir un seguro de responsabilidad civil a dichos efectos.**
- d) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, salubridad laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las de personal que tenga a su servicio en el local y de manera especial con el cumplimiento de la ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier compromiso derivado de su inobservancia.
- e) **El Chiringuito nº 1** estará obligado a **instalar terraza aneja**, la cual no podrá ser en autoservicio.
- f) **El Chiringuito nº 1, 2 y 3** tendrán la obligación de contratar y organizar la animación de la tarde en horario comprendido entre las 14,00 hasta las 20,00 h. según el siguiente desglose:

Chiringuito nº 1. Organización de la animación de tarde durante el día 18 de septiembre de 2026

Chiringuito nº 2. Organización de la animación de tarde durante los días 14 y 15 de septiembre de 2026.

Chiringuito nº 3. Organización de la animación de tarde durante los días 16 y 17 de septiembre de 2026.

Las actividades que se pueden desarrollar son:

- **Música enlatada.**

- **Contratación del DJ,S.**

- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) A cumplir con el horario establecido para la carga y descarga que será:
 - a. Mañanas de 10,00 a 12,00 horas
 - b. Tardes de 17,00 a 19,00 horas.





AYUNTAMIENTO DE

Malagón | DEPARTAMENTO DE **SECRETARÍA**

- i) El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas vigentes en materia de ruidos, y en todo caso, a las órdenes de la Policía Local en cuanto al número de decibelios.
- j) Los distintos chiringuitos no podrán instalar equipo de música individual.

9.2.- Obligaciones del Ayuntamiento. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) A poner a disposición del adjudicatario los terrenos objeto de ocupación.
- b) A prestar su colaboración técnica y administrativa, en el ámbito de los servicios ordinarios del Ayuntamiento.
- c) A poner a disposición de los adjudicatarios de los chiringuitos nº 1 del espacio aledaño a los terrenos objeto de ocupación, para la instalación de mesas y sillas previa autorización del Ayuntamiento.

CLAUSULA DÉCIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Por la Alcaldía se podrá proceder, previo expediente tramitado al efecto, a revocar la autorización concedida y al precinto de los puestos, impidiendo su uso por el tiempo necesario para subsanar anomalías de cualquier índole, o con carácter permanente en caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. - FINALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización se extinguirá por conclusión del periodo mencionado en la base tercera o incumplimiento de las condiciones técnicas, de las normas dictadas en estas cláusulas o por cualquier otra que indique el órgano superior o suponga peligrosidad para los usuarios o viandantes.





AYUNTAMIENTO DE

Malagón | DEPARTAMENTO DE **SECRETARÍA**

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las autorizaciones se otorgarán con arreglo Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 33/2003, de 03 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y será de aplicación el La Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En caso de litigio la jurisdicción competente será la contenciosa-administrativa.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados mediante Resolución de Alcaldía nº 1747 de fecha 06 de agosto de 2026.

EL SECRETARIO.

